

OFICIO NÚMERO: SDR-DJ/144/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIÓN A
PROYECTO DE DECRETO

C. LAURA ZAYDÉN PAVÓN
COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo; asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 2, 5 fracción IV, 15 fracción V y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; me permito solicitar de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de llevar a cabo el análisis, revisión y validación del **Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XV y XVI del Artículo 20, las fracciones XIII y XIV del Artículo 26, las fracciones XI y XII del Artículo 28, la fracción VI del Artículo 31 y las fracciones XIX y XX del Artículo 32, se adicionan la fracción XVII al Artículo 20, la fracción XV al Artículo 26, la fracción XIII al Artículo 28 y la fracción XXI al Artículo 32, y se deroga la fracción XX del Artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural**, lo anterior con la finalidad de contar con su visto bueno así como con todos los elementos necesarios para someter a consideración de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado la aprobación del Proyecto que nos ocupa.

Para tal efecto, se anexa al presente un tanto del Proyecto antes mencionado en original, así como uno en formato digital mediante CD, quedando a su disposición para cualquier comentario, duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



C. RICARDO ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

C.c.p. C. Ana Laura Altamirano Pérez. - Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. - Para su conocimiento. - Presente.

C. Jesús Ramírez Díaz. - Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Puebla. - Mismo fin. - Presente.
Archivo

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracciones I y II, 6, 7, 8 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los artículos 5 fracción IV, 15 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Elaboró: C. Carlos David Tamariz Flores.

Revisó y Autorizó: C. Reyna Elizabeth Zetina Benítez.
Cargo: Jefa de Departamento de lo Consultivo.

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

22 Oriente 1413, barrio de "El Alto"
Puebla, Pue. C.P. 72290 Tel. (222) 2 27 41 01
sdr@puebla.gob.mx | www.sdr.puebla.gob.mx

Gobierno del Estado de Puebla

Licenciado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDOS

Que el Estado de Puebla cuenta con una extensión territorial de 3 millones 415 mil 209 hectáreas, que representa el 1.8% del territorio del país, siendo la superficie con potencial agrícola de 1,476,457.96 hectáreas, de acuerdo con datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2021), la superficie sembrada para el año 2021 fue de 862,572.66 hectáreas, de las cuales el 84% son de temporal y el 16% de riego.

Que la población en la entidad supera los 6.58 millones de personas, de las cuales 26.52% habitan en el medio rural, 5.11 puntos porcentuales arriba del promedio nacional (21.41%), de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

Que el sector primario de la Entidad contribuye con el 4.7% del Producto Interno Bruto (PIB) Estatal con 24,852.03 millones de pesos de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

Que a finales del año 2019, se presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), conformado por cuatro Ejes de Gobierno, en los que el sector agroalimentario queda incluido en el Eje 2 Recuperación del Campo Poblano y plantea objetivos y estrategias para detonar el crecimiento e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, además de promover la implementación de proyectos regionales para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo poblano, con equidad, respeto al medio ambiente y una mayor inclusión social.

Que en el Estado existen cultivos de alto valor comercial como aguacate, vainilla, pitahaya, pitaya, tejocote, higo, berries, naranja, manzana, nuez de castilla, ornamentales, entre otros, para los cuales el campo poblano cuenta con vocación productiva; aunado a que existen condiciones de mercado que permiten que los (as) productores (as) puedan aspirar a mayores y mejores ingresos, razón por la cual, es interés del Gobierno del Estado apoyar a los (as) productores (as) con las inversiones necesarias para mejorar las prácticas de producción, incorporar la tecnología, equipo y material vegetativo que permitan incrementar el volumen y valor de la producción y condiciones del mercado.

Gobierno del Estado de Puebla

Que el 20.6% de la población total de la Entidad se dedican a actividades del sector primario, de los cuales el 96.2% se dedica a actividades agrícolas, el 3.8% al sector pecuario y únicamente el 0.03% a actividades pesqueras, produciendo maíz de grano y caña de azúcar, huevo para plato y carne en canal de porcino (carne de puerco), entre otros, por lo que resulta de suma importancia velar por los intereses de las y los productores poblanos, dentro de los cuales existen diversos mecanismos que brinden certeza y seguridad agroalimentaria como lo son las denuncias ciudadanas y populares que permitan llevar a cabo acciones de verificación y vigilancia conducentes con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, generando con esto, entre otros, una mayor competitividad en el mercado.

Que el artículo 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, determina como una de las facultades generales para cada una de las Secretarías, ordenar y ejecutar, en su caso, realizar las visitas de verificación y de inspección que les correspondan, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como, imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad y sanciones administrativas con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables cuando así corresponda a sus facultades, además de promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho.

Que los artículos 134 párrafo primero y 135 de Ley Ganadera para el Estado de Puebla, otorga facultades a la Secretaría de Desarrollo Rural, relativas a la atención de las denuncias populares por actos u omisiones que contravengan las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que los artículos 16 fracciones I, XVI, XX y 59 de la Ley de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla, establecen atribuciones para la Secretaría de Desarrollo Rural relativas al ejercicio de funciones de verificación, inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley antes mencionada, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que se deben adoptar aquellos medios, instrumentos, medidas y procedimientos que resulten adecuados para alcanzar el propósito o los fines perseguidos en el deber de motivar la actuación administrativa, así como las medidas que garanticen la consecución de los fines públicos perseguidos.

Gobierno del Estado de Puebla

Que los artículos 16 fracción XII, 69 párrafo segundo, 70 y 71 de la Ley de Sanidad Vegetal del Estado de Puebla otorga facultades a la Secretaría de Desarrollo Rural, relativas a la atención de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones que contravengan las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que los artículos 30 párrafo primero, 37 fracciones I y II, 43 fracción I y 51 de la Ley de Fomento a la Acuacultura y Pesca Sustentable para el Estado de Puebla, establecen atribuciones para la Secretaría de Desarrollo Rural relativas al ejercicio de funciones de verificación, inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley antes mencionada, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 11 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, estipula que corresponde a la Persona Titular de la Secretaría instruir la realización de actos de verificación, inspección y notificación, con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Que, en razón de lo anterior, con la finalidad de brindar una mayor atención a las y los productores pecuarios, apícolas y piscícolas, resulta necesario delegar a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural competentes, las facultades relativas a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, así como a la atención de las denuncias respectivas.

Que derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se llevó a cabo una alineación de los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, del cual derivaron diversos Programas Sectoriales, dentro de los cuales destaca el Programa Sectorial de Desarrollo Rural 2019-2024, en el cual se agruparon a los Municipios que conforman al Estado de Puebla por regiones en razón de sus condiciones climatológicas, características demográficas y actividades socioeconómicas, esto con la finalidad de generar condiciones favorables respecto al crecimiento económico de la Entidad, sin embargo, a pesar de dicha regionalización, la Secretaría de Desarrollo Rural mediante la ejecución de los programas en apoyo al campo se ha percatado que se han presentado diversas dificultades para las y los productores de algunos municipios al momento de solicitar algún apoyo, lo anterior toda vez que las distancias que tienen que recorrer para presentar su solicitud de apoyo son demasiado extensas, lo cual implica un detrimento en su economía, así como una exposición a diversos factores que ponen en riesgo su integridad, causando con esto

Gobierno del Estado de Puebla

que en cada ejercicio fiscal se presenten menos solicitudes de apoyo y en consecuencia da resultado una menor cobertura en cuanto a población objetivo.

Por lo anterior, con la finalidad de brindar una mayor atención a las y los productores durante la operatividad de los programas implementados por la Secretaría de Desarrollo Rural, es necesario llevar a cabo una reestructuración de las delegaciones regionales.

Que los apoyos a la producción agrícola, pecuaria, apícola, acuícola, además de la transformación y agregación de valor, permiten a las y los productores Poblanos, ampliar su capacidad productiva e incrementar su competitividad para garantizar una economía estable para sus familias.

Que la expectativa de producción nacional agropecuaria y pesquera para 2022 es de 235.4 millones de toneladas, 3.4% superior a lo registrado en 2021. Por subsector los pronósticos son positivos (todos aumentan): el agrícola 3.5, el pecuario 2.4 y el pesquero 1.3 por ciento.

Que en comparación con 2021, la perspectiva es la siguiente: el subsector agrícola aumentará siete millones 52 mil toneladas, mientras que el pecuario incrementará 584 mil toneladas y el pesquero en 26 mil toneladas, de acuerdo con datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2022).

Las expectativas muestran que, en el año agrícola 2022, todos los grupos de cultivos van a aumentar: hortalizas 5.6%, agroindustriales 3.2%, granos y oleaginosas 2.4% y frutales, forrajes 2.3 por ciento, cada uno, en comparación con el año previo. En volumen de producción de granos, destacan maíz, sorgo y trigo. En el grupo de forrajes sobresalen alfalfa, maíz y avena; en frutales resaltan naranja, limón, plátano, aguacate, mango y sandía. En las hortalizas se distinguen por producción: tomate rojo, chile verde, papa y cebolla.

En 2022 la perspectiva de producción de carne en canal de las principales especies, será 2.8% mayor en comparación con el año anterior. Todos los productos aumentarán y la desagregación de las carnes es la siguiente: ave 3.5%, porcino 2.2%, bovino 2.0%, ovino 2.0%, guajolote 0.5% y caprino 0.3%. En otros productos, las mayores alzas se observarán en producción huevo para plato 3.1%, en tanto en la producción de leche de bovino incrementará 2.1 por ciento. La producción de miel se pronostica aumente 5.8 por ciento, respecto al año previo.

Gobierno del Estado de Puebla

La estimación de producción pesquera para 2022 es que aumente 1.3% respecto del año anterior; en captura de pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) disminuirá 3.7%, en tanto que la captura y cosecha de atún y camarón la disminución será de 4.9 y 1.2%, respectivamente.

Que para el Gobierno del Estado de Puebla es de la mayor importancia continuar fortaleciendo las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas como parte fundamental del desarrollo del Estado, impulsando las economías locales, por lo que tomando en consideración el aumento en la producción agropecuaria a nivel nacional y en consecuencia en el Estado de Puebla, así como el aumento en el número de solicitantes de los apoyos derivados de los programas en apoyo al campo, resulta de vital importancia implementar acciones de planeación y estrategia que permitan brindar una mejor atención a las y los productores así como una mejor ejecución de los programas implementados por la Secretaría de Desarrollo Rural, dotando a la unidad administrativa correspondiente de las facultades necesarias para la ejecución de estos.

En mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 79 fracciones II y IV, y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 15 segundo párrafo, 25, 26 primer párrafo, 27, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 20, LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 26, LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 31 Y LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 32, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 26, LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 28 Y LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 32, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 20. ...

I. a XIV. ...

XV. Determinar los daños producidos a la salud pública o animal, por contravenir lo establecido en la normatividad aplicable;

Gobierno del Estado de Puebla

XVI. Determinar y ejecutar las medias de seguridad, medias correctivas y sanciones administrativas que conforme a derecho corresponda, en el ámbito de su competencia, y

XVII. Llevar a cabo acciones de verificación, inspección, supervisión y vigilancia en materia de apicultura, sanidad vegetal, sanidad e inocuidad pecuaria, acuícola, pesquera y legal procedencia de ganado, especies acuícolas y pesqueras, sus productos, subproductos y derivados; así como todas y cada una de aquellas relacionadas con las acciones y procedimientos respectivos para su eficaz cumplimiento en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. La persona Titular de la Dirección que emite la orden de verificación, inspección supervisión y vigilancia así como el servidor público que la ejecute deberán estar adscritos al Padrón Estatal de inspectores, verificadores y visitadores en el ámbito administrativo.

ARTÍCULO 26. ...

I. a XII. ...

XIII. Colaborar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, en la organización de congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás actividades relacionadas con el sector agroalimentario de la entidad;

XIV. Propiciar el Desarrollo Rural Sustentable a través de los Consejos Municipales, Distritales y/o Estatal, para fomentar la participación de la población rural y sus organizaciones sociales y económicas, en la definición de las prioridades regionales, las políticas públicas y la planeación de programas para apoyar inversiones productivas, y

XV. Administrar, coordinar e implementar acciones de comunicación con las delegaciones regionales con la finalidad de gestionar las solicitudes de apoyo y asesorar a la población objetivo de cada uno de los programas y subprogramas en apoyo al campo poblano, lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en este Reglamento y así poder realizar conforme a derecho las funciones necesarias correspondientes.

De igual forma, la Secretaría contará con la siguiente distribución de delegaciones regionales, a fin de brindar una mayor atención a las y los productores durante la operatividad de los programas y/o subprogramas implementados por la misma:

Gobierno del Estado de Puebla

1. **XICOTEPEC** (Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Jopala, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla).
2. **HUAUCHINANGO** (Ahuazotepec, Chiconcuautla, Huauchinango, Juan Galindo, Tlaola, Zacatlán).
3. **CHIGNAHUAPAN** (Ahuacatlán, Amixtlán, Aquixtla, Camocuautla, Chignahuapan, Coatepec, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huitzilan de Serdán, Ixtacamaxtitlán, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez, Zautla, Zongozotla).
4. **ZACAPOAXTLA** (Atlequizayan, Caxhuacan, Cuetzalan del Progreso, Huehuetla, Hueyapan, Hueytlalpan, Ixtepec, Jonotla, Nauzontla, Olintla, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zaragoza, Zoquiapan).
5. **LIBRES** (Chichiquila, Chilchotla, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Lafragua, Libres, Ocotepec, Quimixtlán, Tepeyahualco, Tlachichuca, Xiutetelco).
6. **TEZIUTLÁN** (Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Chignautla, Hueytamalco, Tenampulco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán).
7. **SAN MARTÍN TEXMELUCAN** (San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador el Verde, Tlahuapan).
8. **HUEJOTZINGO** (Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango).
9. **PUEBLA** (Cuautlancingo, Puebla).
10. **AMOZOC** (Acajete, Amozoc, Cuautinchán, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo).
11. **TEPEACA** (Acatzingo, Atoyatempan, Cuapiaxtla de Madero, Huitziltepec, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tochtepec).
12. **CIUDAD SERDÁN** (Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, General Felipe Ángeles, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Oriental, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, Soltepec).
13. **TECAMACHALCO** (Cañada Morelos, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec).
14. **SAN PEDRO CHOLULA** (San Andrés Cholula, San Pedro Cholula).
15. **ATLIXCO** (Atlixco, Nealtican, Ocoyucan, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco).

Gobierno del Estado de Puebla

16. IZÚCAR DE MATAMOROS (Acteopan, Atzala, Atzitzihuacán, Chietla, Cohuecán, Epatlán, Huaquechula, Izúcar de Matamoros, San Nicolás de los Ranchos, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco).

17. ACATLÁN 1 (ACATLÁN) (Acatlán, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chila, Chinantla, Guadalupe, Petlalcingo, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecomatlán, Tehuitzingo, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xochiltepec).

18. ACATLÁN 2 (TEPEXI DE RODRÍGUEZ) (Chigmecatitlán, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Huatlatlauca, Huehuetlán el Grande, La Magdalena Tlatlauquitepec, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Juan Atzompa, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tzicatlacoyan, Zacapala).

19. ACATLÁN 3 (CHIAUTLA) (Albino Zertuche, Chiautla, Chila de la Sal, Cohetzala, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Teotlalco, Xicotlán).

20. TEHUACÁN 1 (Atexcal, Caltepec, Coyotepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Molcaxac, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Xochitlán Todos Santos, Zapotitlán).

21. TEHUACÁN 2 (Chapulco, Nicolás Bravo, Santiago Miahuatlán, Tehuacán).

22. AJALPAN (Ajalpan, Altepeixi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zoquitlán).

ARTÍCULO 28. ...

I. a X. ...

XI. Proponer las políticas, estrategias, apoyos y esfuerzos institucionales de la Secretaría en relación a los programas de investigación agropecuaria dentro de su competencia;

XII. Proponer e implementar la vinculación con instituciones de enseñanza e investigación, públicas y privadas, así como con otras dependencias, entidades y Unidades Administrativas, para conocer las necesidades y alternativas más relevantes en materia de planeación, estrategia, innovación y competitividad rural, y

XIII. Diseñar, proponer y ejecutar los programas y proyectos de apoyo al sector agrícola y pecuario en el Estado y sus regiones, en coordinación con el sector público, productivo y privado.

Artículo 31. ...

Gobierno del Estado de Puebla

I. a V. ...

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la gestión de los recursos financieros para su transferencia a los fideicomisos y fondos de desarrollo en los que participe la Secretaría.

VII. a XIX. ...

XX. Se deroga.

Artículo 32. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Certificar copias de los expedientes o documentos que obren en sus archivos y en el de las Unidades Administrativas de la Secretaría, previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, con excepción de aquellas que sean requeridas por autoridad administrativa o jurisdiccional;

XX. Coordinar con las Unidades Administrativas de la Secretaría, las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la legislación, lineamientos y normatividad aplicable en la materia, y

XXI. La Atención y recepción de las denuncias populares y ciudadanas que se presenten ante la Secretaría las cuales serán despachadas de conformidad con las facultades y atribuciones de cada Unidad Administrativa para su contestación y tramitación de las mismas en términos de la legislación y normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los -- días del mes de --- del dos mil veintidós.

Gobierno del Estado de Puebla

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ